



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 20 de abril 2017 - No. 157

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 004-GPG-DEL-2017

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, producto del proceso de contratación de código No. RE-GPG-RDD-001-16, el 13 de enero del 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la compañía CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD suscribieron el contrato No. O-OBR-1-2017-X-0, cuyo objeto es el DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, por el valor de USD\$ 64'319.361,68 (SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más I.V.A., estableciendo, de conformidad con la cláusula sexta, forma de pago, lo siguiente: "6.09 el valor restante de la obra, esto es, la cantidad de USD\$ 54.671.457,43 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir I.V.A., correspondiente al ochenta y cinco (85%) por ciento del valor del contrato, se cancelará de forma mensual previo presentación de planillas, debidamente aprobadas por el Fiscalizador (a) de la Obra y el Administrador (a) de Contrato (Dirección Provincial de Riego Drenaje y Dragas) o de su Delegado, una vez realizado el informe de aprobación de

planilla. 6.10 El pago de la deuda (capital + interés) se realizará de manera mensual, mínimo a partir del segundo año contados a partir de la fecha del primer desembolso establecido, con una tasa de interés no superior a la establecida por el BEDE al momento de la ejecución del proyecto en un plazo no menor a doce años y con dos años de gracia. 6.11 la CONTRATISTA de conformidad a lo solicitado en el pliego, dentro de su Oferta presentó la propuesta de Financiamiento de la Institución Financiera Pública Internacional Bank of China Limited, la cual establece lo siguiente: "Por medio de la presente, en el pliego presenta la propuesta de financiamiento de la institución financiera pública internacional Bank of China Limited, quien ya mantiene operaciones con el Gobierno Ecuatoriano, lo cual garantizaría la negociación de condiciones debido a entendimientos que han existido para la obtención de otros créditos. Esta propuesta de financiamiento incluye el interés y las condiciones referenciales previas y servirá como base para las negociación que de manera posterior a la firma del contrato de obra deberán realizar la Prefectura del Guayas y el Ministerio de Finanzas del Ecuador con la Banca Pública China; adicionalmente China Harbour Engineering Company ltd, CHEC en cumplimiento del memorándum de entendimiento se compromete a realizar las gestiones necesarias con la Banca Pública China, tendientes a conseguir el referido financiamiento. China Harbour Engineering Company ltd, CHEC, manifiesta que de acuerdo a las condiciones máximas de financiamiento solicitadas por la entidad contratante, es

decir el pago de la deuda (capital más interés y cualquier otro costo que la operación por el crédito demande), serán negociadas de conformidad con las condiciones de mercado para operaciones financieras internacionales similares, siempre con la tasa de interés no superior a la tasa promedio referencial establecida por el BEDE, para operaciones similares, con el plazo no menor a doce años, dos años de gracia y mínimo pagos mensuales contados mínimo desde el segundo año a partir de la fecha del primer desembolso”;

En uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al Director Provincial de Riego Drenaje y Dragas del Gobierno Provincial del Guayas la suscripción de toda negociación, contrato, convenio, acuerdo o todo documento de aprobación necesario para la obtención del crédito con Bank of China Limited y contratación del seguro de crédito con la estatal Corporación China de Seguros y Crédito y Exportación SINOSURE ambos para el contrato de DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 2.- Designar a la Comisión de Apoyo para la obtención del Crédito para el contrato de DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS

ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR,
EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

La comisión quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Myr. Jorge Harb Viteri, encargado de coordinar las acciones que realice la comisión.
- b) Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, quien se encargará de brindar el apoyo en el aspecto económico financiero.
- c) Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, quien se encargará de brindar el apoyo en el aspecto jurídico.
- d) Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Coordinador General de Mejora Continua, brindará el apoyo en relación a las etapas del trámite para la obtención del crédito y su correspondiente seguro.
- e) Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, brindará el apoyo sobre el proceso de contratación No. RE-GPG-RDD-001-16 en relación con el crédito y su correspondiente seguro.

Actuarán como Secretarios de la Comisión el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas y el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Coordinador General de Mejora Continua.

Artículo 3.- Esta resolución entra en vigencia a partir de su suscripción y se extinguirá una vez que se cumpla con la facultad delegada.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría Provincial del Guayas, se encargue de la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dado y firmado el 20 de abril de 2017.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN Y DESIGNACIÓN No. 004-GPG-DEL-2017

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue electo para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** producto del proceso de contratación de código No. RE-GPG-RDD-001-16, el 13 de enero del 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la compañía CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD suscribieron el contrato No. O-OBR-1-2017-X-0, cuyo objeto es el DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, por el valor de US \$ 64'319.361,68 (SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más I.V.A., estableciendo, de conformidad con la cláusula sexta, forma de pago, lo siguiente: *“6.09 El valor restante de la obra, esto es, la cantidad de USD \$ 54.671.457,43 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir I.V.A., correspondiente al ochenta y cinco (85%) por ciento del valor del contrato, se cancelará de forma mensual previo presentación de planillas, debidamente aprobadas por el Fiscalizador (a) de la Obra y el Administrador (a) de Contrato*



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

(Dirección Provincial de Riego Drenaje y Dragas) o su Delegado, una vez realizado el informe de aprobación de planilla. 6.10 El pago de la deuda (capital + interés) se realizará de manera mensual, mínimo a partir del segundo año contados a partir de la fecha del primer desembolso establecido, con una tasa de interés no superior a la establecida por el BEDE al momento de la ejecución del proyecto en un plazo no menor a doce años y con dos años de gracia. 6.11 La CONTRATISTA, de conformidad a lo solicitado en el pliego, dentro de su Oferta presentó la propuesta de Financiamiento de la Institución financiera Pública Internacional Bank of China Limited, la cual establece lo siguiente: "Por medio de la presente, len el pliego, presenta la propuesta de financiamiento de la institución financiera pública internacional Bank of China Limited, quien ya mantiene operaciones con el Gobierno Ecuatoriano, lo cual garantizaría la negociación de condiciones debido a entendimientos que han existido para la obtención de otros créditos. Esta propuesta de financiamiento incluye el interés y las condiciones referenciales previas y servirá como base para la negociación que de manera posterior a la firma del contrato de obra deberán realizar la Prefectura del Guayas y el Ministerio de Finanzas del Ecuador con la Banca Publica China; adicionalmente China Harbour Engineering Company Ltd, CHEC en cumplimiento del memorándum de entendimiento se compromete a realizar las gestiones necesarias con la Banca Pública China, tendientes a conseguir el referido financiamiento. China Harbour Engineering Company Ltd, CHEC, manifiesta que de acuerdo a las condiciones máximas de financiamiento solicitadas por la entidad contratante, es decir el pago de la deuda (capital más interés y cualquier otro costo que la operación por el crédito demande), serán negociadas de conformidad con las condiciones de mercado para operaciones financieras internacionales similares, siempre con la tasa de interés no superior a la tasa promedio referencial establecida por el BEDE, para operaciones similares, con plazo no menor a doce años, dos años de gracia y mínimo pagos mensuales contados mínimo desde el segundo año a partir de la fecha del primer desembolso";

En uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Director de Riego Drenaje y Dragas del Gobierno Provincial del Guayas la suscripción de toda negociación, contrato, convenio, acuerdo o todo documento de aprobación necesario para la obtención del crédito con Bank of China Limited y contratación del seguro de crédito con la estatal Corporación China de Seguros de Crédito y Exportación SINOSURE ambos para el contrato de DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 2.- Designar a la Comisión de Apoyo para la obtención del Crédito para el contrato de DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

La Comisión quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Myr. Jorge Harb Viteri, encargado de coordinar las acciones que realice la comisión.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS


- b) Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, quien se encargará de brindar el apoyo en el aspecto económico financiero.
- c) Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, quien se encargará de brindar el apoyo en el aspecto jurídico.
- d) Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Coordinador General de Mejora Continua, brindará el apoyo en relación a las etapas del trámite para la obtención del crédito y su correspondiente seguro.
- e) Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, brindará el apoyo sobre el proceso de contratación No. RE-GPG-RDD-001-16 en relación con el crédito y su correspondiente seguro.

Actuarán como Secretarios de la Comisión el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas y el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Coordinador General de Mejora Continua.

Art. 3.- Esta resolución entra en vigencia a partir de su suscripción y se extinguirá una vez que se cumpla con la facultad delegada.

Art. 4.- Disponer que Secretaría Provincial del Guayas, se encargue de la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial del Guayas.

Dado y firmado el 20 de abril de 2017.


Jimmy Jairala Vallazza

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS